

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 54/2022

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 44 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), que faculta a la Administración Tributaria Mendoza a fijar plazos para el pago de las obligaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar el flujo de recursos tributarios en forma coordinada con la financiación que requiere el gasto público.

Que se fija el vencimiento para el pago anual de los impuestos patrimoniales, como así también la posibilidad de ejercer la opción de abonar en cuotas en las fechas fijadas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

RESUELVE:

Art. 1 - Apruébase el Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales para el Ejercicio Fiscal 2023, que se adjunta en la Planilla Anexa que forma parte de esta Resolución.

Art. 2 - Fíjase el vencimiento del pago de la cuota N° 1 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, en la misma fecha del pago anual del tributo respectivo.

Art. 3 - Adhiérase al calendario de vencimientos que establezca para el ejercicio 2023, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen de Convenio Multilateral, para los agentes del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), para los agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) y el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), y el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Art. 4 - Adhiérase al calendario de vencimientos que disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo - Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias.

Dichos vencimientos serán aplicables a los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 5 - Los pagos realizados con posterioridad a las fechas de vencimiento de la obligación respectiva, se considerarán efectuados fuera del término y devengarán intereses resarcitorios; imputándose el pago de acuerdo a lo establecido por el [Artículo 46 del Código Fiscal](#).

Art. 6 - De forma.

ANEXO

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS EJERCICIO FISCAL 2023

MES DE VENCIMIENTO	INGRESOS BRUTOS					AGENTES (4)			
	DD.JJ. MENSUAL					RETENCION / PERCEPCION			
	PERIODO	(1)				SELLOS		TASA DE JUST.	
		0-1-2	3-4-5	6-7	8-9	DD.JJ.	Pago	DD.JJ.	Pago
Feb 2023	Ene 2023	16	17	22	23	9	13	9	13
Mar 2023	Feb 2023	16	17	20	21	9	13	9	13
Abr 2023	Mar 2023	17	18	19	20	10	12	10	12
May 2023	Abr 2023	17	18	19	22	9	11	9	11
Jun 2023	May 2023	16	21	22	23	9	12	9	12
Jul 2023	Jun 2023	17	18	19	20	10	12	10	12
Ago 2023	Jul 2023	16	17	18	22	9	11	9	11
Set 2023	Ago 2023	18	19	20	21	11	13	11	13
Oct 2023	Set 2023	17	18	19	20	9	11	9	11
Nov 2023	Oct 2023	16	17	21	22	9	13	9	13
Dic 2023	Nov 2023	18	19	20	21	11	13	11	13
Ene 2024	Dic 2023	16	17	18	19	9	11	9	11

REFERENCIAS:

(1) Corresponde al último dígito de la CUIT, para presentación y pago de DDJJ mensuales de Contribuyentes Locales.

La presentación y pago de DDJJ mensual, y presentación anual de DDJJ, de contribuyentes de Convenio Multilateral, será acuerdo al calendario establecido en las Resoluciones emitidas por la Comisión Arbitral.

Los vencimientos de los contribuyentes del Régimen Simplificado, se registrarán de acuerdo con los fijados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias.

(2) Corresponde al último dígito de la CUIT.

(3) Pago anual, con opción a pago en cuotas; en cuyo caso en dicha fecha opera el vencimiento de la cuota N° 1.

(4) a) Vencimientos de Agentes de Recaudación y Control sobre acreditaciones bancadas (SIRCREB) y el Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral.

b) Vencimientos de Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos Resolución General A.T.M. N° 97/16 - Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios: de acuerdo a los vencimientos fijados por el Artículo 3° de la Resolución General A.T.M.N° 97/2016

c) Presentación mensual conforme vencimientos de Agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral

d) Vencimientos de Agentes obligados a utilizar el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", de acuerdo al Calendario fijado por disposición que dicte a tal efecto la Comisión Arbitral.